



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

**ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE
CANDIDATOS ELEGIBLES PARA LOS CARGOS DE JUECES Y MAGISTRADOS DE
LO PENAL CON COMPETENCIA NACIONAL EN MATERIA DE EXTORSIÓN, Y
DEL EQUIPO VEEDOR DE DICHO PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO**

Acuerdo N° PCSJ-5-2016

Tegucigalpa, Distrito Central; 25 de julio de 2016.

La **PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

CONSIDERANDO

1. Que para garantizar el acceso a una justicia de calidad, es necesario que quienes asuman la responsabilidad que implica ostentar la facultad jurisdiccional hayan demostrado contar con la integridad, formación y experiencia profesional que corresponda.
2. Que en acatamiento a lo dispuesto en el punto número 6 del acta número 5-2016, de la sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2016, y en el punto número 4 del acta número 6-2016, de la sesión celebrada el 2 de mayo de 2016, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo N° 2-2016, de Creación de los Juzgados de Letras, los Tribunales de Sentencia y la Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de mayo de 2016.



3. Que la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia ha elaborado un Protocolo para la Selección y el Nombramiento de Jueces y Magistrados de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° PCSJ-4-2016, en esta fecha.

4. Que dicho protocolo establece que el proceso de selección y nombramiento de Jueces y Magistrados de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión adoptará la modalidad de concurso abierto y comprenderá, entre otras, la etapa de selección de candidatos elegibles.

5. Que el mencionado procedimiento de selección de candidatos elegibles estará a cargo de una Comisión de Selección designada por la Presidencia del Poder Judicial, la cual deberá integrarse de la siguiente manera:

Como Miembros Propietarios:

- a) Un Magistrado de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, quien fungirá como Presidente de la Comisión de Selección.
- b) Un Magistrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- c) El Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial.

Como Miembros Suplentes:

- a) Por el Magistrado de la Sala de lo Penal, otro Magistrado de dicha Sala de la Corte Suprema de Justicia.
- b) Por el Magistrado de la Sala de lo Constitucional, otro Magistrado de dicha Sala de la Corte Suprema de Justicia.



c) Por el Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, un Representante de la Sociedad Civil.

6. Que el protocolo en referencia también establece que se nombrará al Oficial de Transparencia del Poder Judicial como Secretario de la Comisión de Selección, y a un Representante del Colegio de Abogados de Honduras, como su Suplente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

7. De igual forma, establece que se integrará un Equipo Veedor del proceso de selección y nombramiento, conformado por un Representante de cada una de las siguientes asociaciones judiciales:

a) Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (ASOJMAH).

b) Asociación de Jueces por la Democracia (AJD).

c) Asociación de Defensores Públicos de Honduras (ASODEPH).

d) Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados del Poder Judicial (ANFEPJ).

8. Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 14 de marzo de 2016 declaró la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo N° 219-2011, contentivo de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial y, por efecto extensivo, del Decreto Legislativo N° 251-2013, por medio del cual se eligieron a los Miembros Propietarios y Suplentes de dicho órgano judicial administrativo; sentencia que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de abril de 2016, para dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional.



9. Que, con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: 1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y demás personal jurisdiccional y administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, 2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

ACUERDA

PRIMERO. Designar como Miembros Propietarios de la Comisión para el Proceso de Selección y Nombramiento de Jueces y Magistrados de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, a las siguientes personas:

- Abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, Magistrado de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, quien fungirá como Presidente.
- Abogada **REYNA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA**, Magistrada de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.



- Abogado **RENÉ MAURICIO ACEITUNO ULLOA**, Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial.

SEGUNDO. Designar como Miembros Suplentes de dicha Comisión a las siguientes personas:

- Abogada **ALMA CONSUELO GUZMÁN GARCÍA**, Magistrada de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, como Suplente del magistrado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, Presidente de la Comisión.
- Abogado **EDWIN ORTEZ CRUZ**, Magistrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, como Suplente de la magistrada **REYNA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA**.
- Señor **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Representante de la Sociedad Civil y Presidente de la Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ), como Suplente del abogado **RENÉ MAURICIO ACEITUNO ULLOA**.

TERCERO. Designar como Secretario de la Comisión a la licenciada **INDIRA TORO CABALLERO**, Oficial de Transparencia del Poder Judicial; y, como su Suplente, al abogado **JOSÉ MARÍA DÍAZ ÁVILA**, Presidente del Colegio de Abogados de Honduras.

CUARTO. Una vez integrada la Comisión de Selección, ésta procederá de conformidad con lo establecido en el Protocolo para el Selección y Nombramiento de Jueces y Magistrados de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión.



QUINTO. Designar como Equipo Veedor del Proceso de Selección y Nombramiento de Jueces y Magistrados de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, a las siguientes personas:

- Abogada **WENDY CAROLINA RIVERA ESTRADA**, Presidenta de la Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (ASOJMAH).
- Abogado **MARIO ROLANDO DÍAZ FLORES**, Presidente de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD).
- Abogada **ESTHER CAROLINA FLORES MARTÍNEZ**, Presidenta de la Asociación de Defensores Públicos de Honduras (ASODEPH).
- Abogado **MARIO DE JESÚS SALES ALVARENGA**, Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados del Poder Judicial (ANFEPJ).

SEXTO. Que el presente acuerdo se haga de conocimiento público mediante su publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE

Pasa .

... firma y sello de la secretaria General.


LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

